

Año Minería 1805.

Expediente N. 40.

27

Div.

Relativo á la razon que pidió el Excmo S.^{or} Marqués de Abiles Virrey de estos Reynos para la relacion de gobierno s^{re} los progresos que haya tenido el Laboratorio de las Minas en los tres años últimos hasta fin de 804. Cantidad a que aya atendido el producto del r.^o en mano y sus gastos &c.

51

22

TM-AD 3

CAJA 23

DOC: 408

Fol. 04 (+ carátula)

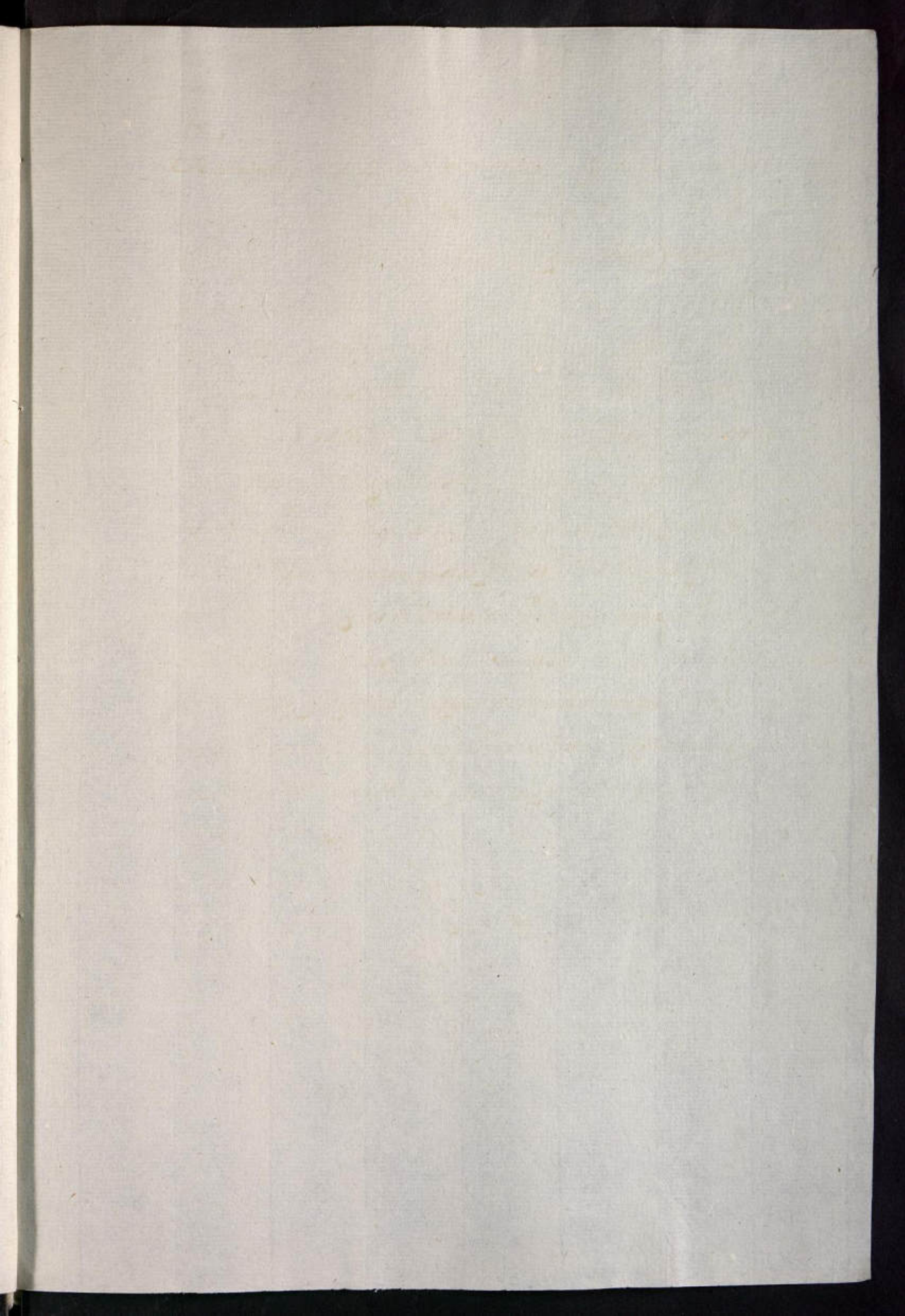
Sup. of.

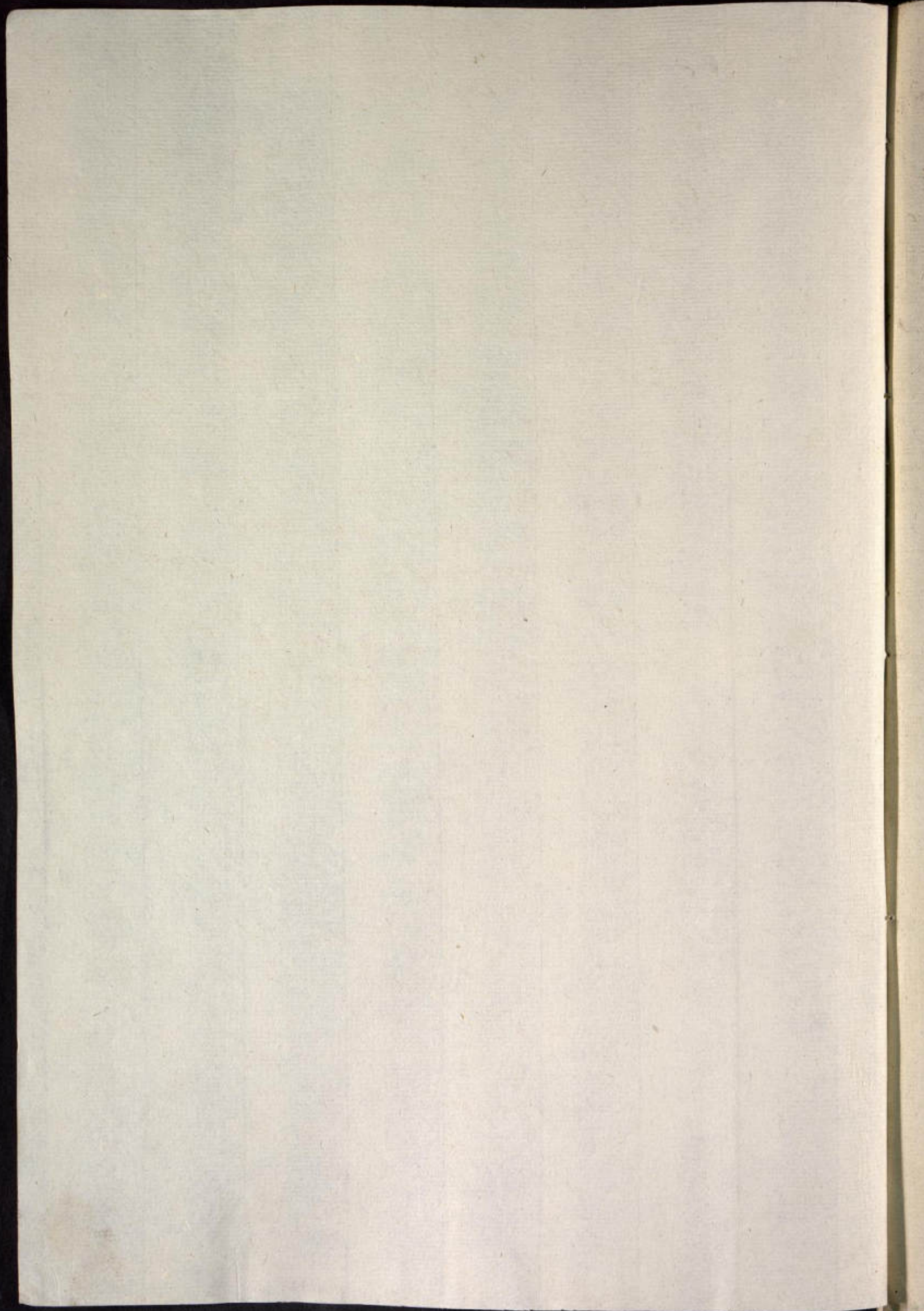
1

Aunque la morosidad de algunas Diputaciones ha detenido el cumplimiento de la R. Orden de 4 de Agosto de 1803, y acaso entorpecido las benéficas Resultas que debían producir las noticias que en ella pidió el Rey, persuadido yo que el zelo de V. J. y su dedicación por el fomento de tan Recomendable, como interesante Cuerpo de que es Cabeza, le han hecho adquirir todas las ideas Relativas à los Objetos de su institucion: espero que me instruya con Estension, y Claridad de los progresos que haya tenido el laboreo de las Minas en los tres años últimos hasta fin de 804. Cantidad à que ha ascendido el producto del Real en marzo, gastos que este ramo haya sufrido con distincion de los eventuales, y los de Costablecim.^{to}, Maquinari, Socabones, y demas arbitrios proyectados, ò puestos en uso para incremento de las labores, ò sus Rendimientos, y en fin todas aquellas Noticias que puedan influir para el Conocim.^{to} del Excmo S. D. José Fern.^{do} Abascal mi sucesor, à quien debo trasladar en la Relacion de Gov. que estoy formando para el Efecto. = Dios que à V. J. m. a. P. Lima 3 de Abril de 1805. = El Marques de Ariles = Al R.^l Tribunal de Mineria =

Es Copia de su Original: así lo certifico. Lima 10 de Mayo de 1805. —

Jn
Dag. Narciz Larrea





Al Real en cumplimiento del Sup.^{to} Oficio q.^e con fecha de 3. de
 Abr.^l pp. se ha serv.^{do} V. E. remitirle p.^a q.^e le instruya
 ya con distincion y claridad de los proyectos q.^e ayda
 tenido el laboreo de las minas en los tres ultimo
 años hia fines del de 804: cam.^{do} a q.^e ha acordi-
 do el producto del real en marzo: gastos suspidos asi
 eventuales como de establecim.^{to}, Maquinaria, Socabon.^{to}
 y demas auxilios proyectados o puestos en uso p.^a
 incremento de las labores, o sus rendim.^{to}, y sobre todo
 quantas noticias puedan influir para el cono-
 cimiento del Exmo. S.^{no} Don Jose Fern.^{do} de Abascal su Successor a
 efecto de trasladarlas en la relacion de For.^{to} q.^e se esta
 formando; ha tenido p.^a conven.^{te} formalizar el adjunto
 Estado Guál, que acompaña, en q.^e p.^a primera se demues-
 tran las partidas de entradas, Salida y existencia
 en los tres años q.^e se solicitan por lo q.^e se viene en cono-
 cimiento que haviendo ingresado en dho. tres años
 241.336 p.^{os} 21 n.^{os} con inclusion del anterior reman.^{te}
 y salido 195.348 p.^{os} 6 n.^{os}, resultan liquidos & actual
 existencia 46.487 p.^{os} 41 n.^{os} con lo q.^e parece q.^e se ha
 satisfecho cumplidam.^{te} este punto como uno de los
 p.^{os}ales a q.^e se contrahe el citado Sup.^{to} Oficio.

En q.^e al laboreo de las minas, establecim.^{to} de
 Maquinaria, Socabon.^{to} y auxilios proyectados, solo ha
 tenido efecto la continuaz.^{on} del Socabon de Yanacari-
 cha en el Asiento de Pasco de la Emend.^a de Taxma
 en conform.^{te} del Sup.^{to} Dec.^{to} de 12. Jun.^o de 804 —
 de cuya loable empresa se esperan utilissimos productos

en favor del Rey el Publico y del Estado.

Igualm^{te} en este triennio se ha exigido una
Depuⁿtaⁿ en la Intend^a a Puno nombrando Di-
putados que cuiden y celen el lavoro & aque-
llos Minerales alentando al vecindario a q^e se
destine en tan honrosa ocupacion pues la riqueza
& aquellos Minerales, promete muchos pro-
gresos y adelantam^{tos} en la Mineria los que seran
debidos al Sup. Dec^{to} de V. E. de 20. Mayo 1802.

Asimismo se han librado Sup. provid^{tes}
y muy repetidas sobre el auxilio de Arrog.
alos Minerales del Virreyn^{to} poniendo en todas
las Cas^{as}. dependientes mucha parte de q^e de
este magistral q^e se han remitido tanto al
Almac^{en} de esta Cap^{ta} q^e a los de la Villa de
Guancab^{ca} p^a el pronto socorro a los Minerales
haciendose las Vencas p^a Max y Taxa con la
mayor brevedad y segun^d posible con lo que
han conseguido los individuos de los respectivos
territorios libertarles de su personal basando
a esta Ciudad, o balnear de Ayodorados p^a esta di-
ligencia y p^aalm^{te} redimirse a los riesgos de
su conduccion.

Tambien se expidio el Informe impor-
tantissimo a este Cuerpo de Mineros a solicitud
del J^{al} en oficio de 25. de Abril de 1804. p^a
la provision de Arrog. p^a S. M. al Virreynato
segun el consumo Annual q^e se calculo en
cada As. Miner^{al}. y al prop^o mod p^a el repues-
to q^e debe haver conf^o ala Monte de S. M.
explicada en su P^o. ordⁿ de 19 de En^o. de 803 con lo

q. ^e consultar ⁿ las faltas y exacciones q. ^e experimentan
tan sero ^{re} ingreso tan preciso y necesario p. el bene-
ficio de sus mercedes sin el qual es imposible la
extraccion de la plata.

Las indicadas ^{res} provid. obtenidas p. este
R. Frial en el feliz Gov. de V. E. acreditan el em-
peno celo y eficacia con q. ha propendido ala
conservar ⁿ de tan importante Cuerpo, y p. lo q.
a nombre del Gremio todo, le da las debidas
gracias, suplicandole recomiende al Comis. S.
su Sucesor el fomento de las Mineralec
y sus gremiantes como propios y qual
Negocio del R. y en el q. se halla fixada
su Subsistencia: en q. puede el Frial exponer
en obediencia ^{to} de sus ^{res} sup. preceptos.

Dioy qm. 8.^a e Mayo 11 de 1805. = Como Senor =

Mannel de Villara = Miguel Cypriach = Eugenio
de Mota =

Copia de su original: A si lo Certifico. Lima y Mayo 11 de 1805.



Faint, illegible handwriting or stamp in the upper right quadrant.

Faint, illegible handwriting or stamp in the middle right quadrant.

Faint, illegible handwriting or stamp in the lower half of the page, possibly containing a signature or date.

Estado gral. que manifiesta las Entradas, Salidas, y Existencias del Fondo del R. Tribunal Gral. de Minería, segun lo acopiado en las R. Caxas de esta Capital, y lo remitido à ellas por las de mas Caxas foraneas desde P. de En. de 1.802. hasta fin de Diciembre de 1.804. formado con arreglo à las Razonès dadas por los Señores Ministros Grales. de N. Haz. de esta Capital, y Document. respectivos à la Contaduría de dicho Real Tribunal.

Entrada		Años	Cobrado en Lima.	Remitido de Pazco.	Ydem de Truxillo.	Ydem de Arequipa.	Ydem de Guamanga.	Ydem de Tacna.	Ydem de Chucuito.	Devoluciones.	Reintegró.	Exist. en fin de Diciembre de 1.804.	Total.	Cotexo.
1.802.			8.482, 1/2.	29.651, 5/4.	2.623, 3/2.	2.875, 5/4.	2.534, 7/2.	7.974, 7.				64.176, 2/2.	64.176, 2/2.	241.836, 2/2.
1.803.			7.654, 7/2.	39.829, 5/4.	2.733, 4.	1.300, 2.	8.076, 1.	3.286, 5.	1.628, 2/4.				54.142, 6/2.	
1.804.			7.874, 1/2.	28.063, 4/4.	10.793, 6/2.	3.233, 7/2.	2.400, 2.	1.701, 2/4.		4.300, ~	6.400, 4/2.		64.509, 4.	
Totales...			24.011, 2/2.	97.544, 7/4.	13.522, 2/2.	7.157, 5.	13.352, 0/4.	7.522, 7/4.	9.603, 1/4.	4.300, 0.	6.400, 4/2.	64.176, 2/2.	241.836, 2/2.	
Salida		Años	Sueldos de Ministros y Subalterno del Gral.	Sus gastos ordinarios, y extraordinarios.	Remision al Apoderado en Madrid.	Emprestos hechos à S. M.	Dietas al Adm. del Real y Diput. de las Junt. gales.	Suplement. hechos por el Tribun.	Sueldos de Comision del S. Baron.	Socabon de Yanacancha en Pazco.	Reintegro à la R. Haz. p. resto de Azogues.	Devolucion de un Principal.	Total.	Cotexo.
1.802.			24.280, 3/2.	5.371, 0/2.				2.000, ~	16.802, 5.		9.777, 7.		58.232, -	195.348, 6.
1.803.			19.418, 3.	2.142, 2.				1.500, ~	15.844, 1/4.	8.856, 1/2.		667, 5.	48.428, 4/4.	
1.804.			21.619, 0/2.	1.600, ~	9.000, ~	25.000, ~	5.350, ~	500, ~	14.550, 0/4.	11.069, 0/4.			88.688, 1/4.	
Totales...			65.317, 7.	9.113, 2/2.	9.000, ~	25.000, ~	5.350, ~	4.000, ~	47.196, 6/2.	19.925, 2.	9.777, 7.	667, 5.	195.348, 6.	

Existencia, en la Caja de deposito en dinero efectivo en fin de Diciembre del Año pasado de 1.804. Pesos. 46.487, 4/2.

Nota 1ª Que en la entrada de este Estado faltan los productos del año pasado de 804, de la Caxa de Chucuyto, por que sus Ministros, ni el S. Gov. Intend. de aquella Prov. han dado rda. del modo q. tienen p. no remitir à estas Caxas Matriser dichos productos del Real en m. por lo que se ha à representar à la Superioridad, para que libere las providencias respectivas en el asunto.

2ª Que los 4.300. p. de devolucion. fueron los 3.500. p. de devolucion p. los Albucares del finado Director D. Jose Robledo, p. igual cantidad q. tomó suplida del fondo de Minería, p. el laboreo de una Mina de Azogues en el Partido de Tausa, que no tubo efecto, y los 800. p. restantes p. los 53. Ministros de esta Caxa, por exceder de p. que cobraron de 200. qq. de Azogue, q. vitios. los de Guamanga, y los Minera. de Lucanas.

3ª Que los 640. p. 4/2. r. fueron reintegrados por importe líquido que resultó del remate de dos Sortijas de diamantes, q. hipotecó D. Juan Ramos, en seguro de 2. D. p. que devia al fondo de Minería.

4ª Que en los 9.113. p. 2/2. r. de los gastos del Tribunal, han comprendidos 3.403. p. 2/2. r. en esta forma: 833. p. en varios gastos, con motivo de la celebridad del Ex. S. Marqu. de Aviles, en su venim. 1.590. p. 2/2. r. satisfichos de resto à los Cominidades de los receramientos que hicieron de varias Minas de Azogue en los Partidos de Huamachuco, Guazochini, Taugos, Canta, y Tarma: 548. p. pagados por los Ministros de R. Hacienda de esta Capital al Escudano de Gov. por el costo de un Testimonio remitido à España, sobre Ordenanzas de Minería; y los 432. pesos restantes, pagados à D. Santiago Tano por los adicendamientos de un Cuarto que ocupava a parte de los utensilios del Laboratorio Quimico Metalurgico de esta Capital.

5ª Que de los 5.350. p. que importan las Dietas, se pagaron los 4.000. al S. Adm. gral. de este Gral. D. Juan de la Fuente y Loiza, p. la Comin. en el Mineral de Guantapaya, en virtud de Oñ. Sup. y Expediente sustanciado sobre la materia: y los 1.350. p. restantes, à los Diputados Apoderados de las Diputaciones de Guaymas, Huazochini, y Lircay, que vinieron à votar en las Juntas Generales.

6ª Que de los 4. D. p. de Suplementos se dieron 3.500. p. al finado Director D. Jose Robledo, para el trabajo de una Mina de Azogues en el Partido de Tausa, y no habiendo tenido efecto, devolvieron sus Albucares, seg. lo advierte la Nota 2ª, y los 500. p. restantes al Diput. de Lircay, D. Juan Jose del Real, que vino à votar p. las elecciones en las Juntas Generales. Comita de Exped. te

7ª Que el importe de los 19.925. p. 2/2. r. del Socabon de Yanacancha, los 8.281. p. 1/2. r. de ellos, se pagaron de Oñ. Sup. al Coron. D. Juan Calderon, y Fermín Coron. D. Antonio Alvarez, p. los suplementos, y alcances de los Dependientes, y Operarios de la Obra de dho. Socabon, que se les devia de atrasados, y los 11.069. p. 0/4. r. restantes, se hallan como existentes en la R. Caja de Pazco acopiados desde el mes de Agosto, hasta Diciembre del año pasado de 804 para la continuacion de la Obra de dho. Socabon, à consecuencia de Oñ. Sup.

8ª Que los 9.777. p. 7/2. r. reintegrados del fondo de Minería à la R. Haz. de esta Cap. procedieron de resto de 200. qq. de Azogue, que se entregaron por las R. Caxa. de Guamanga, p. auxilio de los Minera. de Lucanas.

9ª Que los 667. p. 5/2. r. fueron devueltos al Licenz. D. Juan Co. Gomez de Azogue, como imp. a idio con el fondo de Minería, p. Capellanía q. fundo D. Alonso de las Torres, y p. Superior Oñ. se mandó hacer dha. imprevision en esta parte, para no gravar el fondo del R. en m. con interese.

10ª Que en la entrada de este Estado no han comprendido 8580. p. 6/2. r. del R. en m. acopiado en las R. Caxa. de Guaymas, los 6969. p. 2/2. r. en el año de 802. y los 1.611. p. 3/2. r. en el de 803. p. g. e.

Lima y Abril 30, de 1.805. Los Ministros de dha. Caxa. reintegr. al ramo de Azogue, los q. se adeudav. p. D. Pedro Roxas con su Comin. p. este R. Gral. p. su expendio en el Mineral de Chota, y remitieron à esta Cap. los 2733. p. 4/2. r. que manifiesta este Estado.

Arconia G. G. G.

